

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR **JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS**, QUE PARA QUE LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: **"EL VENDEDOR"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **GLADYS YAZARET CAMPA ESTRADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL COMPRADOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA **"EL VENDEDOR"** QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CON PÓLIZA NÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LICENCIADO GERARDO ALCOCER MURGUÍA, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 35711.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE **"EL VENDEDOR"**, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. C.P. 76729.
- E. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN PÚBLICO DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS DE (REPSE) ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y MEDIANTE EL CUAL SE EL ASIGNO EL REGISTRO NÚMERO AR8515/2022.
- F. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC080710M22.

II-- DECLARA. **"EL COMPRADOR"** QUE:

- A. ES PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.
- B. QUE TIENE LA SUFICIENTE SOLVENCIA ECONÓMICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
- C. QUE ADQUIERE **(1) ELEVADOR DE CARGA**, MARCA TECNORAMPA FABRICADO POR EL VENDEDOR, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA **"LOS EQUIPOS"** Y/O **"EL EQUIPO"** QUE COMERCIALIZA **"EL VENDEDOR"**.
- D. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: BOULEVARD PASEO DEL AGRARISMO NÚMERO 5004, C.P. C.P.42727. LOCALIDAD MOTOBATHA, MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.

E. RFC: CAEG800504BQ8

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL VENDEDOR" VENDE A "EL COMPRADOR", "LOS EQUIPOS (1) ELEVADOR DE CARGA, MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR "EL VENDEDOR", CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO A.

SEGUNDA. - PRECIO.

EL PRECIO TOTAL DE "LOS EQUIPOS" ES DE \$595,800.00 M.N. (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$95,328,000.00 M.N. (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DANDO UN TOTAL DE \$691,128.00 M.N. (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SERÁ PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.-EL 50% DE ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$345,564.00 M.N. (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CANTIDAD QUE SÉ ENCUENTRA PAGADA A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

2.-EL 35% POR LA CANTIDAD DE \$241,894.80 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), QUE SERÁ PAGADA TRES SEMANAS ANTES DEL AVISO DE EMBARQUE.

3.- EL 15% RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$103,669.20 M.N. (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), SE PAGARÁ COMO MAXIMO A LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA FORMAL Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO.

SI "EL COMPRADOR" SOLICITA A "EL VENDEDOR", ALGÚN CAMBIO EN LAS FECHAS DE ENTREGA Y/O PAGO, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO QUE MENCIONA LA CLÁUSULA NOVENA PÁRRAFO TERCERO, Y SE REPROGRAMARÁ LA ENTREGA DEL EQUIPO, A LOS TIEMPOS DE ENTREGA QUE TENGA DISPONIBLES "EL VENDEDOR",

AL REALIZAR "EL COMPRADOR" SU PAGO FINIQUITO, "EL VENDEDOR" LE ENVIARÁ LA POLIZA DE GARANTÍA POR CORREO ELECTRÓNICO QUE LE AMPARA LO SIGUIENTE:

- a) 1 AÑO DE GARANTÍA EN OPERACIÓN
- b) UN AÑO DE COBERTURA POR RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA POR UN MILLÓN DE PESOS

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

"EL VENDEDOR" ENVIARÁ "LOS EQUIPOS" A "EL COMPRADOR", SE INICIARÁ INSTALACIÓN EN 15 SEMANAS, SIN EMBARGO, EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES, Y PAGADO AL 85%, LOS PAGOS EN LAS FECHAS PACTADAS DEL PRESENTE Y LAS PREPARACIONES CONFORME A GUIA MECÁNICA.

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE **"EL VENDEDOR"**, EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX, CUENTA NÚMERO 2895085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984. -----

CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL VENDEDOR"**, **"EL COMPRADOR"** PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

QUINTA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DESDE LA FIRMA DE ESTE, HASTA EL TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN DE **"LOS EQUIPOS"** POR PARTE DE **"EL VENDEDOR"** Y EL PAGO EN SU TOTALIDAD DE ESTOS POR PARTE DE **"EL COMPRADOR"**.

SEXTA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNO DE LOS CONTRATANTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA, Y/O INCUMPLE EN CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS EXPRESAS EN ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS CONTRATANTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FINIQUITANDO A LA OTRA PARTE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

LOS CONTRATANTES SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO. SI ALGUNA DE LAS PARTES INCURRE EN INCUMPLIMIENTO SE DEBERÁ DE OBLIGAR A SACAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER CONTROVERSIAS POR RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL EQUIPO, AMBAS PARTES FIRMARÁN, UN DOCUMENTO EN EL QUE ESTÁN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE LOS CONTRATANTES.

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE **"EL COMPRADOR"** Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A **"EL VENDEDOR"**, **"EL COMPRADOR"** CUBRIRÁ A **"EL VENDEDOR"**, LOS TRABAJOS EJECUTADOS, Y EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE ESTA, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE PREPARE EL VENDEDOR DEL PROYECTO.

SÉPTIMA. - DOMICILIOS DE INSTALACIÓN.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO ES: BOULEVARD PASEO DEL AGRARISMO NÚMERO 5004, C.P.42727, LOCALIDAD MOTOBATHA, MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.

OCTAVA. - PERMISOS

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁN "LOS EQUIPOS" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ DEL PROYECTO

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON IDENTIFICACIÓN, EQUIPOS DE SEGURIDAD, PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA, "LOS EQUIPOS" Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL VENDEDOR" ES UNA EMPRESA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 Y 16, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ES QUIEN FIRMARÁ PARA LA GUÍA MECÁNICA Y EL REPORTE DE ENTREGA.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

NINGUNO DE LAS CONTRATANTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA CONTRARIA Y EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

SI "EL COMPRADOR" REQUIERE CAMBIOS EN TIEMPOS DE ENTREGA Y/O PAGOS POR MÁS DE TREINTA DÍAS HÁBILES, A EL TIEMPO PACTADO EN EL CONTRATO "EL COMPRADOR" DEBERÁ FINIQUITAR AL 100%, "LOS EQUIPOS", ESTO POR RAZÓN DE ALMACENAJE Y CAMBIOS EN EL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO Y ASÍ GARANTIZAR LA ENTREGA DE "LOS EQUIPOS". Y ESTE CAMBIO DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE UN ADENDUM.

DÉCIMA. - DAÑOS.

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.

"EL VENDEDOR" ENTREGARÁ A "EL COMPRADOR", UNA GARANTÍA DE 1 (UNO) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DE "LOS EQUIPOS" Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "LOS EQUIPOS" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA CONSERVAR "LOS EQUIPOS" EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTÁ INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA, Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO DEL EQUIPO, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE EMPLEEN LOS CONTRATANTES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LOS CONTRATANTES SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA CONTRARIA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN ESTE ASPECTO.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CONTRATANTES.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.

LOS CONTRATANTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

LOS CONTRATANTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD POR 15 AÑOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO MERCANTIL Y CIVIL VIGENTES EN EL ESTADO.

-DATOS:

VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. TEL. 427 27 2 40 41, EMAIL: ventas@tecnorampa.com.mx

COMPRADOR: BOULEVARD PASEO DEL AGRARISMO NÚMERO 5004, C.P.42727, LOCALIDAD MOTOBATHA, MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, TEL. 7719800160 EMAIL: mat.gelsys@gmail.com

DÉCIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO CON FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICO Y/O DIGITAL QUE ESTABLEZCAN PARA ELLO. DICHA FIRMA CONSTITUIRÁ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA VOLUNTAD DE CADA PARTE PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA AUTENTICAR EL MISMO, POR LO QUE DICHA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ MISMA VALIDEZ, FUERZA Y EFECTO LEGAL Y VALOR PROBATORIO QUE SU FIRMA AUTÓGRAFA.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y TOTALIDAD.

LAS PARTES EXPRESAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO CUAL RENUNCIAN AL TÉRMINO CONCEDIDO POR LA LEY PARA TAL EFECTO.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LOS CONTRATANTES CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

LOS CONTRATANTES, ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIDAD O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

"EL VENDEDOR"

**TECNORAMPA, S.A. DE C.V.,
JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL**

"EL COMPRADOR"



GLADYS YAZARET CAMPA ESTRADA

ANEXO A

TecnoRampa

www.tecnorampa.com.mx
Lada sin costo: 01 800 623 03 32



Atención: Gladys Yazaré Tampa Estrada

Cot. 42318
COTIZACIÓN

En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto
Querétaro Qro. 29/04/2024
Vigencia de cotización: 15 días

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(1) ELCA0005 ELEVADOR DE CARGA CAP. DE CARGA 2500 KG

Elevador de carga de cabina semi-completa (sin techo), con acabados en metal desplegado. Incluye botonera de llamado y envío en cada estación, interruptor en puerta de cabina, paro de emergencia en cada nivel y torreta luminosa de operación.

Altura de Levante	7.80 mts
Capacidad de Carga	2500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidráulico
Dimensiones de Claro	2.00 mts x 2.80 mts
Dimension de la Plataforma	2.00 mts x 2.00 mts
Foso	0.60 mts
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Fijación	Taquetes expansivos / Soldadura
Voltaje Requiendo	220 Volts
Unidad Hidráulica	10 hp
Acabados	Lamina perforada
Tipo de Cabina	Semi completa (altura interior 2.10m)

Precio unitario del equipo en referencia: \$595,800.00 MXN.
QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo. Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.

En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Salvador Silva Saucedo

Lic. José Luis Ochoyana Yivas
Director comercial



Perifoneo sur #3325 piso 11
San Jerónimo Azúlos
México, d.f. CP 10400
018009001191

Tecnorampa S.A. DE C.V. a través de Seguros GNP otorgará a sus clientes una cobertura por \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100/100) en daños a terceros y responsabilidad civil por los equipos vendidos por nuestra compañía durante el periodo de garantía.

01 800 01 28 637



Cot. 42318
Lada sin costo: 01 800 6380 600
Tels. 01 (427) 4241/272 6115
ventas@tecnorampa.com.mx

